



PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA Y AMPA CEIP SAN BLÁS PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A INICIATIVAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: “ESCUELA DE PADRES, CRECIENDO EN FAMILIA”.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez, con DNI 28.664.405-B, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona

De otra parte, D^a. M^a Isabel León Fernández, con DNI 47.001.301-L

INTERVIENEN

El primero en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona, en nombre y nombre y representación del mismo en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 5 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó la concesión de la subvención objeto del presente convenio.

El segundo en representación de AMPA Ceip San Blás, con CIF G-41257247 (en adelante la entidad beneficiaria), con domicilio fiscal en Carrera de la Luna, s/n, según resulta de los datos obrantes en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales en virtud de certificado emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento de Carmona.

Ambas partes de reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente y necesaria para la suscripción del presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como una de las formas de concesión directa de subvenciones las previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Como toda subvención, la disposición dineraria que ésta implica puede referirse al cumplimiento de un objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de un actividad o la adopción de un compromiso singular, ya realizado o por desarrollar (artículo 2.1.b).

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/12/2024		2024135300000006
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 12/12/2024		Fecha: 03/09/2024
MARIA ISABEL LEON FERNANDEZ - 12/12/2024		Hora: 00:00
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/12/2024		Und. reg: REGISTRO GENERAL
23:42:47		

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80025078800Y8L5K7W6F2H6 en <https://sede.carmona.org>





A ello añade el artículo 28 de la misma ley que los convenios serán el instrumento habitual para la canalización de estas subvenciones, estableciéndose en ellos las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con dicha ley.

A tal respecto la subvención objeto del presente convenio está expresamente establecida en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Carmona 2022-2024 actualmente vigente, con arreglo al siguiente detalle:

Línea estratégica	N.º 5 : EDUCACIÓN
Línea específica	
Modalidad	Concesión directa, nominativas
Aplicación presupuestaria	323004890206
Objeto	Iniciativas de la Comunidad Educativa
Beneficiario	AMPA CEIP SAN BLÁS

La referida subvención está igualmente prevista en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Carmona para el ejercicio 2024, por importe de 1.200, 00 €, existiendo crédito suficiente y adecuado para atender el importe indicado.

Segundo.- La competencia municipal en la que se fundamenta la suscripción del presente convenio es la prevista como propia en el artículo 9.20.d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, relativa a la cooperación en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal.

Asimismo el artículo 169 de la Ley 17/2007, de Educación de Andalucía, reconoce expresamente a las Corporaciones Locales la posibilidad de cooperar en la realización de actividades o servicios complementarios de la Administración educativa, añadiendo el artículo 174 de dicha norma, el establecimiento de mecanismos de colaboración en la prestación del servicio educativo en aspectos tales como el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares dirigidas al conocimiento del municipio, de sus bienes de interés cultural y de su medio ambiente, así como aquellas que potencien los valores ciudadanos (apartado 1, letra e) y la realización de actividades extraescolares de los centros docentes (apartado 1, letra k). Para hacer efectiva esta colaboración dicho precepto faculta para la suscripción de los correspondientes convenios, en los que se establecerán las condiciones generales que articulen dicha cooperación.





Estas competencias municipales se entienden como propias en los términos previstos en la Disposición Adicional Única, segundo párrafo del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Tercero.- La entidad beneficiaria tiene como objeto social, y entre sus fines, la colaboración en las actividades educativas de los centros, y en las actividades complementarias y extraescolares de los mismos, promoviendo la participación de las familias, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación en su comunidad educativa.

Cuarto.- El establecimiento de una subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Carmona a la entidad beneficiaria ya resultó motivada con ocasión de la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones por cuanto *“En el Registro Local de Asociaciones constan 12 AMPAS, los padres y madres de alumnos tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo con el objeto de asumir determinadas funciones en los centros docentes no universitarios.*

Entre los objetivos de estas asociaciones se encuentran la asistencia a padres, madres, tutores legales en torno a todo aquello que concierne a la educación de sus hijos y la colaboración con las actividades educativas de los centros.

Desde el Ayuntamiento se promueve la colaboración entre las distintas instituciones y administraciones para que los centros educativos sean cada vez más abiertos e integrados en la comunidad.

Debido a ello, y atendiendo a esto, se considera más óptimo que cada Ampa plantee su proyecto determinado por sus especiales características y lo ejecute en el ámbito de la comunidad educativa, contribuyendo así a una distribución de recursos.

Proyectos que tendrán el objeto de desarrollar iniciativas formativas, culturales, recreativas, pedagógicas, deportivas, de sensibilización y concienciación enmarcadas en la realidad de su comunidad educativa”.

En el presente caso, la actuación de la entidad beneficiaria objeto de esta subvención se va a desarrollar durante el curso escolar 24/25 (30 junio 2025) de conformidad con la memoria aportada por el beneficiario y obrante en el expediente administrativo instruido a tal efecto.

Quinto.- Ha resultado aportada por la entidad beneficiaria y recabada por esta Administración mediante las plataformas de intermediación de datos, la documentación y certificaciones necesarias para la formalización del presente convenio, obrantes en el expediente administrativo instruido a tal efecto.





Sexto.- En atención a lo expuesto y siendo voluntad de ambas partes canalizar la concesión directa de la subvención nominativa referida mediante convenio, con el carácter de bases reguladoras de la misma a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y beneficiario.

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención nominativa destinada a Iniciativas de la comunidad educativa. ESCUELA DE PADRES, CRECIENDO EN FAMILIA, de la que es beneficiaria la entidad Ampa CEIP San Blás, de acuerdo con la asignación presupuestaria prevista.

Segunda.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención prevista en éste.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto que representa la subvención es la aplicación presupuestaria 323004890201 recogida en el presupuesto municipal vigente.

La cuantía de la subvención prevista en dicho crédito asciende a 1.200, 00 euros.

Tercera.- Actuaciones a financiar y gastos subvencionables.

Las actuaciones concretas del proyecto presentado por la entidad beneficiaria y para las que se solicita subvención, los gastos que aquéllas suponen y su financiación con cargo a la subvención municipal y otras fuentes, serán las que se establecen con arreglo al siguiente detalle:

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2024135300000006
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80025078800Y8L5K7W6F2H6 en https://sede.carmona.org	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/12/2024	Fecha: 03/09/2024
	SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 12/12/2024	Hora: 00:00
	MARIA ISABEL LEON FERNANDEZ - 12/12/2024	Und. reg: REGISTRO GENERAL
	CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/12/2024 23:42:47	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

Importe total del presupuesto del proyecto presentado	1.200,00
Denominación del Proyecto: ESCUELA DE PADRES, CRECIENDO EN FAMILIA	
Actuaciones concretas del proyecto para las que se solicita subvención	
Descripción	Gastos
Prestación de servicios. Empresa Rumbos	1.200,00 €
Importe total	1.200,00 €
Porcentaje sobre el importe total del presupuesto del proyecto	100 %
Financiación municipal	
Importe de la subvención a conceder	1.200,00 €
Porcentaje sobre el importe total del presupuesto del proyecto	100 %
Financiación con fondos propios de la entidad beneficiaria	
Importe	0 €
Porcentaje sobre el importe total del presupuesto del proyecto	0 %
Financiación con otras subvenciones y ayudas públicas	
Importe	0 €
Porcentaje sobre el importe total del presupuesto del proyecto	
Financiación con otras fuentes:	
Importe	0 €
Porcentaje sobre el importe total del presupuesto del proyecto	

Delegación de Educación
Camino de Marruecos s/n.
educacion@carmona.org 954 19 10 96



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80025078800Y8L5K7W6F2H6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/12/2024
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 12/12/2024
MARIA ISABEL LEON FERNANDEZ - 12/12/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/12/2024 23:42:47

EXPEDIENTE ::
2024135300000006
Fecha: 03/09/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80025078800Y8L5K7W6F2H6





En cualquier caso, se consideran únicamente como gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actuaciones anteriores y resulten estrictamente necesarios para su realización.

2. Las actuaciones anteriormente descritas se desarrollarán de conformidad con el proyecto ESCUELA DE PADRES, CRECIENDO EN FAMILIA, aportado por el beneficiario y obrante en el expediente administrativo instruido a tal efecto.

3. Los gastos subvencionables deberán realizarse durante el curso escolar 24/25. Concretamente durante el tiempo de ejecución del proyecto, especificado en el resumen de actividades y cronograma del mismo, es decir, hasta el 30 de junio de 2025.

Cuarta.- Financiación propia por el beneficiario.

La financiación necesaria para la total ejecución del proyecto subvencionado corresponderá, en su caso, a la entidad beneficiaria con fondos propios según el detalle recogido en la estipulación anterior, sin perjuicio del régimen de compatibilidad estipulado.

Quinta.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad subvencionada, no quedando sometida a tal efecto a un porcentaje máximo. En cualquier caso, deberán observarse las limitaciones, obligaciones y prohibiciones previstas en los artículos 29 de la Ley General de Subvenciones y 68 de su Reglamento.

El personal contratado al efecto por el beneficiario sólo mantendrá una relación laboral con éste y nunca se entenderá que la tiene con el Ayuntamiento de Carmona ni con ninguno de sus entes instrumentales.





Séptima.- Pago de la subvención.

- 1.El pago de la subvención se realizará en un único abono, por importe equivalente al 100 % de su cuantía, que se hará efectivo tras la firma del presente convenio, previa su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
2. No se establece régimen alguno de garantía por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se asumen por parte de la entidad beneficiaria.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- a) Justificar ante el Ayuntamiento de Carmona la realización de las actividades subvencionadas, conforma a la estipulación novena.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar ante el Ayuntamiento de Carmona así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Carmona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Suministrar al Ayuntamiento de Carmona, previo requerimiento y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquél de las obligaciones de transparencia resultantes de la normativa aplicable en dicha materia.

Novena.- Justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

1. La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación para la justificación de la subvención concedida:





a) Memoria de actuación: memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos por comparación con las actividades y objetivos detallados en el Plan de Actuación que se presentó junto a la solicitud de concesión de la subvención. Se deberá adjuntar documentación gráfica de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. Este documento debe estar firmado por el beneficiario o su representante.

b) Relación de facturas: relación numerada y clasificada de todas las facturas cuyo escaneo se presenta como justificante de la actividad subvencionada. La clasificación se realizará de acuerdo con las distintas partidas de gasto incluidas en el Presupuesto de Gastos de la Actividad presentado junto a la solicitud de concesión de la subvención. Deberá, en su caso, determinarse el criterio de reparto de gastos generales. Esta relación deberá coincidir con las facturas escaneadas que acompañen a la solicitud. Este documento debe estar firmado por el beneficiario o su representante.

Si el gasto subvencionable es gasto de personal, se presentarán las nóminas y los resúmenes contables correspondientes. Asimismo, deberá presentarse los modelos 111 de retenciones de IRPF, las relaciones de liquidación de cotizaciones y relaciones Nominal de Trabajadores y sus correspondientes justificantes de pago.

Se deberá acompañar a cada una de las facturas escaneadas de la relación de facturas, escaneo del extracto, adeudo o movimiento acreditativo del cargo. En los casos de pagos en metálico, deberá presentarse documento en el que el proveedor indique que ha recibido el importe en metálico.

c) Las facturas originales justificativas diligenciadas y numeradas de los gastos realizados, junto a los correspondientes documentos que acrediten el pago de las mismas. En estas diligencias se deberá identificar la subvención para cuya justificación se presentan las facturas, así como si su importe se imputa total o parcialmente a la misma, indicando en este último caso el porcentaje y la cuantía correspondiente.

d) Copia de justificante de ingreso en cuenta municipal del importe que, en su caso, corresponda reintegrar.

e) Si el gasto subvencionable supera el importe de contrato menor (15.000,00 € sin IVA para suministros y servicios y 40.000,00 € sin IVA para obras), el beneficiario deberá aportar 3 ofertas de diferentes proveedores (artículo 31.3 LGS).

f) Certificado del secretario o cargo equivalente de la entidad, en el que se acredite el ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida en concepto de subvención, así como sobre la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.

g) Certificado emitido por el secretario o cargo equivalente de la entidad, en caso de obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para el proyecto, en el que se





haga constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

A tal efecto, se deberán usar los modelos específicos disponibles en el Catálogo de Trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona.

2. Todos los documentos que integran la cuenta justificativa deberán presentarse por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona.

3. El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de los gastos previstos en la estipulación tercera, apartado 3. Transcurrido dicho plazo se dirigirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que aquella sea presentada en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Décima.- Incumplimiento del convenio.

1. Son causas en las que procederá el reintegro de cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora que corresponda, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y, en particular, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la aplicación de los fondos percibidos.

Asimismo ha de procederse al reintegro de los remanentes no aplicados que correspondan al Ayuntamiento de Carmona así como del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada en los supuestos de concurrencia de aquéllas que fueran compatibles entre sí. En ambos casos el importe a reintegrar deberá incluir los intereses correspondientes.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el referido artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

2. La falta de presentación de la cuenta justificativa una vez transcurridos los plazos para ello o su justificación insuficiente o deficiente, llevará consigo:

- a) la exigencia, total o parcial, del reintegro de la subvención concedida por el importe del pago contemplado en la estipulación séptima.
- b) la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario para futuras subvenciones hasta tanto no se hubiese procedido al pago de dicho reintegro.
- c) la depuración de las responsabilidades procedentes por si tal conducta supusiese una infracción grave tipificada en la Ley General de Subvenciones.





3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, se establecen los siguientes criterios para la graduación proporcional de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes que resultarán de aplicación para determinar las cantidades de la subvención a percibir, reintegrar o que, en su caso, sean objeto de pérdida del derecho al cobro:

POSIBLES INCUMPLIMIENTOS	PORCENTAJE
Incumplimiento total de los fines para los que se otorga la subvención	100%
Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorga la subvención	En proporción a los fines no cumplidos
Incumplimiento total de la obligación de justificación	100%
Justificación insuficiente o deficiente sobre la totalidad del proyecto de la actividad	En proporción al importe de la parte no justificada adecuadamente

Décimoprimer.- Seguimiento, vigilancia y control.

1. El seguimiento y vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por el beneficiario en el presente convenio se llevará a cabo por la Delegación municipal gestora.
2. Las actuaciones de comprobación material y control financiero de la subvención se llevarán a cabo por la Intervención municipal, de acuerdo con la normativa de aplicación.
3. En el caso de que se planteen por alguna de las partes firmantes problemas en orden a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se elevarán a la decisión de la Junta de Gobierno Local, previos los informes que resulten procedentes por razón la cuestión planteada.

Décimosegunda.- Modificación del convenio.

Se podrá solicitar con carácter excepcional por el beneficiario autorización para la modificación del convenio en el supuesto de que se produzca una alteración sustancial de las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y que dificulte de manera significativa el cumplimiento de las





obligaciones que al mismo le corresponden, siempre que ello no implique un aumento del importe de la subvención que se concede, ni una alteración de su finalidad y objeto.

Décimatercera.- Publicidad de la subvención y medidas de difusión.

1. El Ayuntamiento de Carmona publicará el presente convenio en el Portal de Transparencia, en su sede electrónica y, asimismo, lo remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones -que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. En el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. Para el supuesto previsto en el artículo 5.4 de la referida Ley 19/2013, la obligación de publicidad activa se entenderá cumplida con la publicación del presente convenio en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas que se instará por este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.10 del mencionado Real Decreto 130/2019.

4. Con el fin de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, por el beneficiario se deberán adoptar y justificar las siguientes medidas de difusión:

- * la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Carmona, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales

Décimocuarta.- Plazo de vigencia.

1. El plazo de vigencia del presente convenio será la del año natural en que se firma, resultando improrrogable.

2. El plazo de vigencia estipulado se entiende sin perjuicio de los plazos legales aplicables a los procedimientos de gestión presupuestaria, reintegro, control financiero y sancionadores a que, en su caso, hubiera lugar y cualquiera que sea la fecha en que tales procedimientos se iniciasen.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80025078800Y8L5K7W6F2H6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024135300000006 Fecha: 03/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 12/12/2024 SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 12/12/2024 MARIA ISABEL LEON FERNANDEZ - 12/12/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/12/2024 23:42:47	





Décimoquinta.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico al que se somete el presente convenio lo constituyen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de las subvenciones públicas del Ayuntamiento de Carmona (salvo en lo que afecte a los principios de concurrencia y publicidad); las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como la regulación de carácter básica sobre convenios contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimosexta.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente convenio, por ambas partes, se firma electrónicamente el mismo, a un solo efecto, ante la Secretaria General de este Ayuntamiento, de todo lo cual da fe.

En Carmona, a fecha de firma digital

EL ALCALDE

LA ENTIDAD BENEFICIARIA

LA SECRETARIA
GENERAL

